

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-284-14-02-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una Consulta Popular y Referéndum, a través de los cuales el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; órgano que tiene por misión: *"(...) evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección. Para el efecto, expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios"*;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, ambos organismos se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el numeral 12 del artículo 208 de la Constitución establece que: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, para cumplir su función de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 224 de la Constitución señala: *"Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley"*;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador establece: *"Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección"*.

mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres”;

- Que,** mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resuelve expedir el “Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, de 9 de mayo de 2018, aprobó el “Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante Consulta y Referéndum de 4 de febrero de 2018”;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-030-28-03-2018 del 15 de mayo del 2018 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió iniciar el proceso de evaluación al Tribunal Contencioso Electoral y sus jueces;
- Que,** el artículo 8 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, establece que: *“Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto, pero sí voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección”;*
- Que,** el artículo 6 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-, dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, una vez verificados los requisitos correspondientes y valorando la representatividad y trayectoria de las opciones existentes, definirá la lista final de Veedores y Comisionados Ciudadanos de Selección que serán asignados a cada proceso de selección de manera aleatoria, garantizando imparcialidad, objetividad, transparencia y ausencia total de conflicto de intereses”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-067-23-07-2018, de 23 de julio de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformó el Banco de Veedores y Banco de Comisionados Ciudadanos, de entre los cuales por sorteo se seleccionará las personas para conformar las Comisiones Ciudadanas;
- Que,** mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-152-17-10-2018, el Pleno del Consejo emitió el Mandato del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las juezas y jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-173-07-11-2018, resolvió

conformar la la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Designación de los Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral.

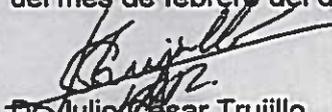
En cumplimiento del Mandato Popular de 04 de febrero de 2018, de la Pregunta y el Anexo de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno:

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Veedores de la Comisión Técnica Ciudadana para la Selección y Designación de los Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral; y, una vez que ha sido realizado el sorteo público y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres de Comisionados y Veedores Ciudadanos, a Luis Patricio Chávez Aspuela como veedor principal y Victor Hugo Jijón Arguello como veedor Suplente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a los Veedores ciudadanos designados, a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en el portal web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Foja(s).....	<u>27</u>
Quito.....	<u>23-04-2019</u>
PROSECRETARIA	

ESPACIO
BLANCO